



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de mayo de 2022.-



RESOLUCIÓN AGT N° 71/2022

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.347, la Resolución AGT N° 143/2021, y el Expediente Electrónico A-01-00009567-9/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en particular y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Que, el día 3 de agosto de 2021 este Ministerio Público Tutelar y la Fundación Red por la Infancia suscribieron un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias, a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, aprobado por Resolución AGT N°143/2021.

Que, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio Marco, las partes acordaron que los detalles y aspectos operativos de las acciones, proyectos, y



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

actividades que se decidan implementar en cumplimiento de este, serán establecidos mediante Convenios Específicos.

Que, en ese sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la mencionada Resolución, se delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, la suscripción de los Acuerdos Específicos.

Que, en virtud de lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 que tiene por finalidad brindar capacitaciones sobre prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia, así como, promover el intercambio de información e identificar, desarrollar e implementar programas que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional.

Que, para su cumplimiento, las partes se comprometen a desarrollar un trabajo coordinado para el intercambio de información de manera dinámica, ágil y periódica a fin de promover medidas eficientes de protección y restitución de los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia.

Que, a tales fines, las partes establecen en la Cláusula Tercera del Convenio Específico las tareas conjuntas a realizar.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2022.

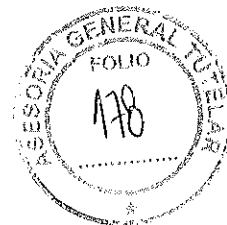
Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1°- Aprobar el Convenio Específico N°1 entre el Ministerio Público Tutelar y la Fundación Red por la Infancia, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Artículo 2°- Aprobar el pago mensual a la Fundación Red por la Infancia de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), previa presentación del respectivo informe de avance y la factura respectiva, por el período comprendido entre el 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3°- Imputar el presente gasto a correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2022.

Artículo 4°- Regístrese, publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional y a la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	71/2022	T°	XXIII
		F°	177-180
		FECHA	4-5-2022

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de gestión

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCION AGT N° 71/2022

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACION RED POR LA INFANCIA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar MOLINA, D.N.I. 23.903.548, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y LA FUNDACION RED POR LA INFANCIA, representada en este acto por la Sra. Paula Wachter, D.N.I. 25.144.407, con domicilio en la calle Tucumán 1 piso nro. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACION" y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico,

CONSIDERANDO:

Que, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con fecha 3 de agosto de 2021 que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias, a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

Que, conforme lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que "LAS PARTES" podrían celebrar convenios específicos de colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta, y en ese sentido, "EL MINISTERIO" delega en la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, y "LA FUNDACIÓN" delega en la Sra. Paula Wachter, la suscripción de los mismos.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, Red por la Infancia es una Fundación, que tiene por objeto visibilizar las violencias contra niñas, niños y adolescentes, generar conciencia sobre esta problemática multifacética que afecta transversalmente a toda la sociedad y motivar a la ciudadanía para que sea protagonista del cambio social; así como, identificar, desarrollar e implementar programas que favorezcan a la reducción de las violencias en la infancia, y promover marcos normativos y políticas públicas efectivas y eficaces basadas en evidencia.

Que, dicha organización contribuye a mejorar la capacidad de respuesta del Estado en la prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes.

En este marco, resulta de interés para el mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos, funciones y planes, en el ámbito de sus incumbencias propias, el desarrollo de actividades de colaboración mutua a los fines de fortalecer el sistema de la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia.

Por ello, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio específico, que estará sujeto a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por finalidad brindar capacitaciones sobre prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia, así como, promover el intercambio de información entre LAS PARTES e identificar, desarrollar e implementar programas que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional. -----

SEGUNDA. COMPROMISO Y COORDINACIÓN: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar un trabajo coordinado para el intercambio de información de manera dinámica, ágil y periódica a fin de promover medidas eficientes de protección y restitución de los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia. -----

TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En ese marco, "LAS PARTES" acuerdan tareas conjuntas que incluirán:

- Diseñar e implementar capacitaciones para los equipos técnicos, agentes y funcionarios/as del Ministerio Público Tutelar, las que podrán extenderse a diversos sectores de la sociedad civil y a organismos que coadyuban en la



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de gestión

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

protección integral de derechos, con el propósito de fortalecer el abordaje de las violencias contra niños, niñas y adolescentes y su acceso a la justicia.

- Elaborar un informe técnico sobre violencias contra niños, niñas y adolescentes: marco normativo, glosario, mecanismos de intervención y actores que intervienen ante los diferentes tipos de violencia.
- Elaborar una campaña de sensibilización sobre justicia cercana para los niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar una campaña de sensibilización sobre detección temprana de situaciones de violencias contra niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar materiales de difusión sobre violencia contra los niños, niñas y adolescentes y su acceso a la justicia.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD y USO DE LA INFORMACIÓN: En atención a la protección especial que demanda la información relacionada con las niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental, "LAS PARTES" se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y a su utilización exclusiva a los fines delimitados en el presente Convenio de conformidad con las prescripciones de la ley 1.845. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones. -----

SEXTA. AUTONOMÍA: La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre "LAS PARTES" más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio. -----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

SÉPTIMA. VIGENCIA- RESCISION: El presente CONVENIO tendrá una vigencia de nueve meses (9) meses desde el 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022. -----

Las Partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.-----

OCTAVA. APORTE: "EL MINISTERIO" abonará a la "FUNDACIÓN", la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance y la factura respectiva. La Secretaría General de Gestión y la Secretaría General de Política Institucional, realizarán el monitoreo y supervisión de avances del proyecto. Ambas Secretarías podrán expedirse respecto de los compromisos asumidos por las partes.-----

NOVENA. DOMICILIOS LEGALES. A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, firman "LAS PARTES" dos ejemplares de un mismo tenor y para su cumplimiento, a los xxxx días del mes de XXXXXX de 2022.-----



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar